



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ORDENANZA N° 1049

VISTO:

La Ley Provincial N° 11.031 -“Ley de Ficha Limpia”, mediante la cual se dispone la imposibilidad que personas condenadas en segunda instancia por delitos dolosos, con penas privativas de la libertad, puedan ser candidatas a cargos electivos o ejercer funciones públicas,

Y CONSIDERANDO:

Que la transparencia en la política debe estar asociada a la profundización democrática, a la buena gobernanza, al vinculo de ejemplaridad que debe existir entre los representantes del pueblo y sus representados.

Que la Constitución Nacional, en su plexo trae consigo, entre otros, el principio de “responsabilidad”, agravada para quienes desempeñan una función pública, reforzando el ideal ético, que debe inspirar a quienes asuman compromisos con la vida política; como así también en la cláusula del art. 16 establece la idoneidad como requisito de admisión en la función pública, haciendo clara referencia a la integridad en la función pública.

Que la provincia de Córdoba ha sancionado la Ley Provincial N° 11.031, que inhabilita para ejercer cargos electivos o ejercer funciones públicas, a los condenados en doble instancia por delitos que conlleven pena privativa de la libertad de ejecución efectiva o pena de inhabilitación principal o accesoria por delitos dolosos de cualquier naturaleza, previstos en el Código Penal.

Que la finalidad es promover la ética, la transparencia y garantizar que quienes aspiren al servicio público cumplan con los más altos estándares de integridad.

Que dentro de nuestra facultad como legisladores locales y teniendo atribuciones para el dictado de normas locales, entendemos que es una obligación legislar sobre herramientas que buscan una mayor transparencia en la función pública.

Que por todo lo expuesto se considera necesario promover la adhesión a la Ley Provincial N° 11.031, en todo aquello que resulte aplicable.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
ESTACION JUAREZ CELMAN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°.-ADHIÉRASE el Municipio de Estación Juárez Celman a la Ley Provincial N° 11.031, a excepción de lo dispuesto en el artículo 4° de la mencionada Ley.



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

Art. 2°.- DISPONESE para la designación de funcionarios del Departamento Ejecutivo, Asesor Letrado, Juez de Faltas Municipal, Secretarios/as del Juzgado de Faltas Municipal, Secretarios/as del Honorable Concejo Deliberante y Secretarios/as del Honorable Tribunal de Cuentas, deberán respetarse las disposiciones de la Ley N° 11.031, en los términos de la adhesión del art. 1 de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el modo y oportunidad de cumplimiento de este requisito.

Art. 3°.- MODIFIQUESE el artículo 20 “DISPOSICIONES SUPLETORIAS” de la Ordenanza N° 393/07 – Código Electoral, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Art. N° 20).- DISPOSICIONES SUPLETORIAS:** En los casos no contemplados por esta Ordenanza, serán de aplicación supletoria y en tanto no se oponga a lo dispuesto en el presente cuerpo normativo, la Ley Provincial N° 9571 y Ley N° 22.864 y sus reformas vigentes.

Art. 4°.-COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, Y SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 0071.-

**FDO: ROSANA MONTENEGRO – VICEPTE. A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ESTELA GALDEANO – SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**